



¡ATENCIÓN! ¿TE HAN ABSORBIDO LA DT4? COMPRUEBA SI PUEDES RECLAMAR

**Todo lo que necesitas saber sobre la sentencia del Tribunal Supremo y tus derechos
en el sector de la Restauración Colectiva.**

CCOO informa

Nos dirigimos a vosotros/as con el objetivo de aclarar la situación retributiva derivada de las recientes resoluciones judiciales del Tribunal Supremo en relación con la Disposición Transitoria Cuarta (DT4) del Convenio estatal de Restauración Colectiva y su relación con el Salario Mínimo Interprofesional (SMI).

El Tribunal Supremo ha ratificado que el Complemento Personal de la DT4 no es absorbible ni compensable con las subidas del SMI. Aquellas empresas que hayan absorbido este plus para alcanzar el salario mínimo legal vigente lo estaban haciendo incorrectamente.

Con el fin de evitar confusiones y clarificar quiénes se encuentran en situación de reclamar cantidades, especificamos los escenarios posibles:

1. **Trabajadores/as con derecho a reclamar** (Contratos anteriores a la entrada del convenio estatal de Restauración Colectiva) Tienen derecho a exigir la devolución de las cuantías absorbidas y la correcta aplicación de su nómina todos/as aquellos trabajadores/as que cumplan los siguientes requisitos:
 - Antigüedad: anterior a la entrada en el convenio estatal de Restauración Colectiva.
 - Afectación: Trabajadores/as que tuvieran reconocido de forma efectiva el complemento ad personam de la DT4 (procedente de los antiguos convenios provinciales).
 - Motivo: Que la empresa haya utilizado dicho complemento para "**absorber**" o cubrir las últimas subidas del SMI, reduciendo o eliminando el importe del plus.
2. **Trabajadores/as sin derecho a reclamar** la DT4
 - Nuevas contrataciones: Trabajadores/as cuyos contratos se firmaron a la entrada en vigor del citado convenio sectorial.
 - Justificación: Al tratarse de un plus de garantía histórica (ad personam), los contratos nuevos no llegaron a generar el derecho originario a percibir la DT4.

Si tienes dudas contacta con CCOO.

restauración.colectiva@servicios.ccoo.es

— *es esencial* —